

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de julio de 2021 Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (20221)

**INTERLOCUTORIO: 628**

**RADICADO: 2021-00140-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A**

**DEMANDADO: JORGE ELIECER CAÑAS TREJOS**

El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" por intermedio de apoderada judicial, promovió demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra JORGE ELIECER CAÑAS TREJOS, solicitando que se libre mandamiento de pago en su contra por las siguientes sumas:

1. CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$142.968.366.38), Moneda Legal Colombiana, por concepto de capital contenido en pagaré No. 00130158679618374175.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de enero de 2021 hasta que se efectúe su pago total.

Como documento base de la acción aportó el pagaré No. 00130158679618374175 por valor de \$142.968.366.38, suscrito por el señor JORGE ELIECER CAÑAS TREJOS a la orden de Banco BBVA Colombia S.A., sin fecha de suscripción, para

ser cancelado el 14 de enero de 2021; fijándose intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Se aportó el documento que contiene la carta de instrucciones respectiva.

Se aduce como causal para promover la acción el incumplimiento del pago de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta que los documentos arrimados reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, se accederá a librar la orden de pago. Los intereses de mora se calcularán mes a mes desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta cuando se efectúe el pago total, a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera, según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que estas superen los límites convenidos entre las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”** contra **JORGE ELIECER CAÑAS TREJOS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$142.968.366.38)**, Moneda Legal Colombiana, por concepto de capital contenido en pagaré No. 00130158679618374175.
- 2.** Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde el 14 de enero de 2021 hasta que se efectúe su pago total.

**SEGUNDO:** El demandado deberá cumplir con dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándole copia de la demanda y sus anexos. A partir del mismo día dispondrá de diez (10) para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses. Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto al ejecutado, de conformidad con los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 431 y 442 ibídem, debiendo tener presente la parte ejecutante lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, respecto de las notificaciones.

**CUARTO: COMUNICAR** el presente auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO con T.P. 69050 del C.S.J., para representar los intereses del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 101 del 14 de julio DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8595d546873a63df5c1cfc32ca89193fbb378d48392d72b1893782d1ce225**

Documento generado en 13/07/2021 11:18:51 a. m.